

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Enero de 2020
Ordinario
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



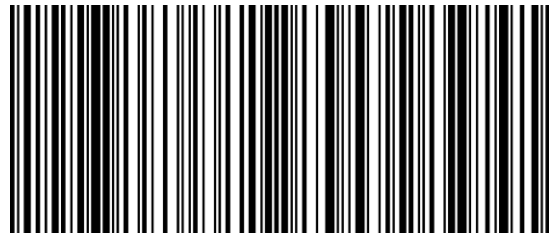
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO**Contenido**

Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto 08/2019, en alcance al Decreto Trece del Ayuntamiento 2012-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 8 de julio del año 2013, autoriza que, en la escritura de donación que se otorgue en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección XV, Hidalgo, respecto del inmueble descrito en el Considerando IV del referido decreto, se establezca que el bien inmueble materia de la donación, se destine al beneficio exclusivo de los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V Región Tulancingo. 3

Municipio de Tulancingo, Hidalgo.- Decreto 09/2019, con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 9 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza la regularización del asentamiento humano que se localiza en la parcela número 92 Z-1 P2/2 del Ejido Ahuehuetitla, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actualmente corresponde al régimen de propiedad privada y que es propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una superficie de 36,077.23 treinta y seis mil setenta y siete metros con veintitrés centímetros cuadrados, para el desarrollo de 119 ciento diecinueve lotes habitacionales, distribuidos en 9 nueve manzanas, con 7 siete calles interiores que llevarán los nombres de Río Chico, Río Amazonas, Río Nazas, Río Bravo, Río Jordán, calle Capulín y calle Arboledas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Subdivisión contenida en el oficio número PMT/DLP/RASUB/004/2016 de fecha 17 de marzo del año 2016, y en la Constancia de Viabilidad para la Acción Urbana denominada Ahuehuetitla, que expidió el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, en fecha 10 de junio del año 2019. 6

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuarto Trimestre 2019. 13

Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Fe de Erratas con relación al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, publicado en Edición Alcance Cero, número 50, de fecha 16 de diciembre de 2019, Tomo CLII. 17

Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. - Fe de Erratas al Acta de cabildo que aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Publicada el 9 de diciembre de 2019, en Edición Alcance Cero. 18

AVISOS JUDICIALES 20

AVISOS DIVERSOS 41



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

Considerando:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo 2012-2016, emitió el Decreto Número Trece mediante el que se autorizó al entonces Presidente Municipal Arquitecto Julio Cesar Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiroz en su carácter de Secretario General Municipal, celebraran contrato de donación en favor de la persona moral Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 15, Hidalgo; para la atención a los jubilados y pensionados agremiados a la Sección Sindical, respecto del predio descrito en el Considerando IV del mismo, ubicado a un costado del Fraccionamiento Arcoíris de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

El Decreto referido fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 8 de julio del año 2013.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 26 de julio del año en curso el Profr. Andrés Templos Chávez y la Profra. Trinidad Perla Lira Aguilar en su carácter de Presidente y Tesorera del Comité Pro-construcción de los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V, Región Tulancingo, en el que solicitan la derogación del decreto antes mencionado y que el Ayuntamiento otorgue el predio materia de la donación a los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V Región Tulancingo, y que una vez aprobado el Decreto correspondiente se publique en el Periódico Oficial y se proceda a la escrituración en su favor.

TERCERO.- Que en el caso que nos ocupa, los peticionarios han manifestado su preocupación de que al aparecer como donatario el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección XV, Hidalgo, el bien inmueble se destine a un fin diferente al que los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V Región Tulancingo, tuvieron para solicitar la donación en su favor y que fue motivo por el que, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, les otorgó la misma.

CUARTO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo establece en el artículo 50, que por regla general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos salvo que se trate de cumplimiento de sentencias jurisdiccionales y resoluciones de recursos administrativos, cuando se afecte el interés de la sociedad o cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

QUINTO.- Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 7 de septiembre del año 2019, se aprobó por unanimidad con diecisiete votos a favor, que en la escritura en que se protocolice la Donación aprobada en el Decreto Trece ya relatado, se agregue la condicionante consistente en que, el uso que se va a dar al predio materia de la donación, será para el beneficio exclusivo de los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V Región Tulancingo, ya que fueron los representante de estos, quienes hicieron las gestiones ante el Ayuntamiento para obtener la donación.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 08/2019

Único.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en alcance al Decreto Trece del Ayuntamiento 2012-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día



8 de julio del año 2013, autoriza que, en la escritura de donación que se otorgue en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección XV, Hidalgo, respecto del inmueble descrito en el Considerando IV del referido decreto, se establezca que el bien inmueble materia de la donación, se destine al beneficio exclusivo de los Pensionados y Jubilados de la Delegación D IV-V Región Tulancingo.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 7 días del mes de septiembre del año 2019.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
(Ausente)

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
(Ausente)

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica



Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
(Ausente)

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
(Ausente)
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor
(Ausente)

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la
Fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-01-2020



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), se asignó al señor Lorenzo Pérez Soto, la titularidad de la Parcela 92 Z-1 P2/2, del Ejido Ahuehuetitla, correspondiente al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Con fecha 13 de mayo de 1997, en términos de lo prescrito por el artículo 81 de la Ley Agraria, se llevó a cabo la Asamblea de Formalidades Especiales del Ejido Ahuehuetitla en la que se resolvió que los ejidatarios asumieran el dominio pleno de sus respectivas parcelas, por lo que el Registro Agrario Nacional expidió al señor Lorenzo Pérez Soto el título de propiedad número 0388, relativo a la parcela 92 Z-1 P2/2, el cual quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 775, Tomo 2, Libro 1, Sección 1ª, en fecha 21 de agosto de 1997.

SEGUNDO.- En la parcela antes mencionada se encuentra un asentamiento humano irregular, conformado por un total de 119 lotes, distribuidos en 9 manzanas, en una superficie total de 36,077.25 metros cuadrados, de los cuales 26,404.28 corresponden al área de lotificación y 9,672.94 corresponden a vialidades y banquetas.

TERCERO.- Que por carecer de Licencia de Subdivisión, el señor Lorenzo Pérez Soto, no estuvo en la posibilidad de regularizar la propiedad y posesión de los ocupantes de los lotes correspondientes al asentamiento humano ubicado en el inmueble de que es propietario.

CUARTO.- Que con la finalidad de regularizar el asentamiento humano antes mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas a los municipios por los artículos 9 fracción XI y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 9 fracción XV de la Ley de Asentamiento Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recibió en donación del señor Lorenzo Pérez Soto, con autorización de su esposa señora Micaela Hernández Díaz, la parcela 92 Z-1 P2/2, del Ejido Ahuehuetitla de este municipio, acto jurídico que se hizo constar en la Escritura Pública número 32,184 de fecha 21 de julio del año 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 7 de este distrito judicial, la cual obra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial bajo el número 57, Sección 5ta., en fecha 23 de febrero del año 2016.

El bien inmueble recibido por el municipio forma parte del dominio privado y fue recibido con la finalidad de regularizar el asentamiento humano asentado en el mismo.

QUINTO.- Que para continuar con el trámite de regularización, con fecha 17 de marzo del año 2016, el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, expidió la Resolución Administrativa Sobre Autorización de Subdivisión, mediante el oficio número PMT/DLP/RASUB/004/2016, en la que se autorizó la subdivisión de la parcela 92 Z-1 P2/2, antes perteneciente al Ejido Ahuehuetitla, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y con motivo de la adopción del dominio pleno, actualmente sujeta al régimen de derecho privado, la cual tiene una superficie de 36,077.23 metros cuadrados, para el desarrollo de 119 lotes habitacionales, distribuidos en 9 manzanas, con 7 calles al interior que llevarán por nombres Río Chico, Río Amazonas, Río Nazas, Río Bravo, Río Jordán, Calle Capulín y Calle Arboledas.

En la citada resolución se resolvió que con el fin de regularizar los lotes, que el entonces Presidente Municipal, con la intervención de la Síndico Procurador Propietario de Primera y Minoría y del Secretario General celebraran contratos de donación en favor de los ocupantes de los lotes.



Así también se ordenó que la resolución y el plano de subdivisión, se inscribieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, habiendo quedado inscrita en el mismo, bajo el número 63, Sección 5ª, en fecha 3 de mayo de 2016.

SEXTO.- Que con fecha 10 de junio del año 2019, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, emitieron la Constancia de Viabilidad, para la Acción Urbana, denominada Ahuehuetitla, para un total de 119 lotes para vivienda unifamiliar, desglosada de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS

USO	SUPERFICIE (M ²)	%
LOTIFICACIÓN	26,404.284	73
VIALIDADES Y BANQUETAS	9,672.94	27
SUPERFICIE TOTAL	36,077.23	100

RESUMEN DE MANZANAS

MANZANA	NÚM. DE LOTE	SUPERFICIE M ²
A	37	9,349.673
B	19	3,154.52
C	11	2,965.15
D	20	4,848.95
E	16	2,343.47
F	12	2,505.46
G	2	475.00
H	1	318.24
I	1	443.821
TOTAL	119	26,404.284

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Salomón Pérez Hernández	A	1
2	Víctor Estefes Ramírez	A	2
3	Andrés Castillo Vázquez	A	3
4	Isabel Pacheco Rodríguez	A	4
5	Ma. Isabel Giles Giles	A	5
6	Patricia Pérez Lugo	A	6
7	Demetrio Hernández del Ángel	A	7
8	Víctor Hugo González Luna	A	8
9	Martha Cerón Lira	A	9
10	Diana Díaz Saldierna	A	10
11	Ismael Castillo Valles	A	11
12	Ángel Martínez Cimiento	A	12
13	Fernando Carrasco Julián	A	13
14	Gabriel Garrido Gayosso	A	14
15	Lázaro Romero Guzmán	A	15
16	Silvia Octaviano Cruz	A	16
17	José Joaquín Hernández	A	17
18	Andrés Pérez Godínez	A	18
19	Sergio Arellano Delgadillo	A	19
20	Área de donación	A	20
21	Área de donación	A	21
22	Benjamín Pérez Martínez	A	22
23	Natalid Pérez Martínez	A	23



24	Benjamín Pérez Hernández	A	24
25	Dominga Yáñez González	A	25
26	Guillermo Mejía Hernández	A	26
27	Bonifacio Baltazar González	A	27
28	Hashamayim Pérez Cerón	A	28
29	Sergio Miguel Mejía Santos	A	29
30	Roberto Sánchez Zúñiga	A	30
31	Enrique Hernández Vargas	A	31
32	Alfonso Hernández Sánchez	A	32
33	María Dolores Pérez Hernández	A	33
34	Oscar Mendoza Mendoza	A	34
35	Miguel Ángel Urrieta Hernández	A	35
36	Jazmín Flores Nájera	A	36
37	Efigenia Cordero España	A	37

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Yeni Baños León	B	1
2	Lorenzo Pérez Soto	B	2
3	Lorenzo Pérez Soto	B	Fracc. Lt. 2
4	Lorenzo Pérez Soto	B	3
5	Constantino Pérez Hernández	B	4
6	Miguel Ángel González Martínez	B	5
7	María Magdalena Blas González Martínez	B	6
8	Lorenzo Pérez Soto	B	7
9	Bertha Miranda Gayosso	B	8
10	Patricia Victoria Santos Balderas	B	9
11	Sergio Alberto Mejía Santos	B	10
12	Sandra Gabriela Roldán Arana	B	11
13	María Silveria Fernández Pineda	B	12
14	Félix Damián Islas	B	13
15	Lorenzo Pérez Hernández	B	14
16	Ezequiel Pérez Hernández	B	15
17	Jonathan Castillo Joaquín	B	16
18	Lorenzo Pérez Soto	B	17
19	Alicia Cerón Lira	B	18
20	Benedicta Hernández Martínez	B	19

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Constantino Pérez Hernández	C	1
2	Micaela Hernández Díaz	C	2
3	Ma. de la Cruz Canales Olivares	C	3
4	Agustín González Martínez	C	4
5	Marcela González Martínez	C	5
6	Yolanda López Herrera	C	6
7	Gloria del Carmen Molina Almaraz	C	7
8	Andrés Vázquez Dimas	C	8
9	Micaela Hernández Díaz	C	9
10	Isaac Rubén Cornejo Islas	C	Fracc. Lt. 9
11	Alicia Cerón Lira	C	10
12	Lorenzo Pérez Soto	C	11

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Rosa María Tovar Gutiérrez	D	1
2	José Trinidad Chavarin	D	2
3	Antonia Tenorio Vargas	D	3
4	Roberto Gómez López	D	4



5	Luis Millán Godínez	D	5
6	María Esther Moreno López	D	6
7	Roberto Gómez López	D	7
8	Josefa Castillo Calderón	D	8
9	Lorenzo Pérez Soto	D	9
10	Luis Millán Godínez	D	10
11	Norberta Canales Ortega	D	11
12	J. Guadalupe Texmaye Vixtha	D	12
13	Mateo Martínez San Agustín	D	13
14	Baltazar Martínez San Agustín	D	14
15	José Trinidad Chavarín	D	15
16	Silvia Yolanda Serrano del Razo	D	16
17	Martha Cerón Lira	D	17
18	Israel Rebollo Jiménez	D	18
19	Karen Díaz Saldierna	D	19
20	Francisca Espinosa García	D	20

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Sabina Martínez Muñoz	E	1
2	Pablo Álvarez López	E	2
3	Isidra Yáñez Vargas	E	3
4	Jorge Vargas Pérez	E	4
5	Karla Bianey Vargas Pérez	E	5
6	Víctor Vargas Pérez	E	6
7	Asención Vargas Ramírez	E	7
8	Lorenzo Pérez Soto	E	8
9	Sergio Mejía Ramírez	E	9
10	Enrique Hernández Islas	E	10
11	Mario Escorcia Ávila	E	11
12	José Giovanni Reyes Hernández	E	12
13	Narciso Hugo García León	E	13
14	Isaac Escamilla Martínez	E	14
15	Patricia Inés Hurtado Oliva	E	15
16	Valentino Pineda Aguilar	E	16
17	Ernesto Sánchez Álvarez	F	1
18	Leticia del Consuelo Granillo García	F	Fracc. Lt. 1
19	Francisca Espinosa García	F	2
20	Manuel Granillo García	F	3
21	Ernesto Sánchez Álvarez	F	4
22	Hilario Romero Pérez	F	5
23	Lorenzo Pérez Soto	F	6
24	María Adela Desentis Garrido	F	7
25	Julia Martínez Micaela	F	8
26	Lorenzo Pérez Soto	F	9
27	Catalina Morales Islas	F	10
28	Amancio Pérez Santiago	F	11
29	Reyna Calva Ortiz	F	12

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Ángela Mendoza Ángeles	G	1
2	José Pedro Ortiz Castro	G	2

No.	Nombre	Manzana	Lote
1	Estanislao Díaz Díaz	H	1

No.	Nombre	Manzana	Lote
-----	--------	---------	------



1	Hilario Romero Pérez	I	1
2	Alejandro Martínez Luis	I	Frac. Lt. 1

SÉPTIMO.- Lo antes expuesto nos permite regularizar el asentamiento humano que se localiza en la parcela 92 Z-1 P2/2, perteneciente al Ejido Ahuehuetitla, ya que la misma ha dejado de corresponder al régimen ejidal por haber pasado a la propiedad privada en virtud de la adopción del dominio pleno; que se cuenta con la Resolución Administrativa Sobre Autorización de Subdivisión a la que se ha hecho referencia y de que se cuenta con Constancia de Viabilidad Urbana denominada Colonia Ahuehuetitla para 119 lotes de vivienda unifamiliar, que expidió el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo de manera conjunta con el Subsecretario de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia al haber pasado a la propiedad del municipio mediante donación el inmueble en el que se encuentra el asentamiento humano, lo procedente es que se reconozca dicho asentamiento y se proceda al otorgamiento de las escrituras de donación a cada uno de los ocupantes de los lotes, de conformidad con la relación de poseedores contenida en la Constancia de Viabilidad a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

En el mismo sentido se estima justo que los gastos que se generen con motivo del otorgamiento de las escrituras de donación deban ser pagados exclusivamente por los beneficiarios, incluyendo honorarios de Notarios, avalúos, todas las contribuciones incluyendo impuestos, derechos, gastos de inscripción y cualquier otro que resulte necesario.

OCTAVO.- Que mediante oficio número PMTB/FPR/0615/2019, de fecha 19 de septiembre del año 2019, el Licenciado Fernando Pérez Rodríguez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presentó al Ayuntamiento la propuesta de punto de acuerdo con efectos de decreto, por lo que, con fecha 14 de octubre del año 2019, se realizó la Cuadragésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la que, como punto siete del orden del día, se analizó, discutió y aprobó por unanimidad con veintiún votos, la propuesta de Decreto, quedando a disposición del Presidente Municipal para que se diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 09/2019

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 9 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza la regularización del asentamiento humano que se localiza en la parcela número 92 Z-1 P2/2 del Ejido Ahuehuetitla, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actualmente corresponde al régimen de propiedad privada y que es propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una superficie de 36,077.23 treinta y seis mil setenta y siete metros con veintitrés centímetros cuadrados, para el desarrollo de 119 ciento diecinueve lotes habitacionales, distribuidos en 9 nueve manzanas, con 7 siete calles interiores que llevaran los nombre de Rio Chico, Rio Amazonas, Rio Nazas, Rio Bravo, Rio Jordán, calle Capulín y calle Arboledas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Subdivisión contenida en el oficio número PMT/DLP/RASUB/004/2016 de fecha 17 de marzo del año 2016, y en la Constancia de Viabilidad para la Acción Urbana denominada Ahuehuetitla, que expidió el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, en fecha 10 de junio del año 2019.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que con la intervención de la Maestra Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Representación Proporcional y del L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal, celebren los contratos de donación en favor de cada uno de los poseedores de los 119 ciento diecinueve lotes,



enlistados en la Constancia de Viabilidad para la Acción Urbana denominada Ahuehuetitla, que expidió el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, en fecha 10 de junio del año 2019.

TERCERO.- Todos los gastos que se generen con motivo del otorgamiento de las escrituras de donación deberá ser pagados exclusivamente por los beneficiarios, incluyendo honorarios de Notarios, avalúos, todas las contribuciones incluyendo impuestos y derechos federales, estatales y municipales, gastos de inscripción y cualquier otro que resulte necesario.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 14 días del mes de octubre del año 2019.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica



Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V
del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo,
tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-01-2020



INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
CUARTO TRIMESTRE 2019.**

1. GESTIÓN DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
52	47'139,201.61	22'024,225.24	47 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Avance Financiero			
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	FOFIN Fondo para el Fortalecimiento Financiero	U135	Sin Especificar	1	21,621,759.25	21,621,759.25	10,936,740.26
2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	1	32,478,732.00	32,478,732.00	9,442,507.04
2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificar	76	192,595,955.00	192,595,955.00	192,595,955.00
2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Gobernación	4	Subsidios en materia de seguridad pública	U007	FORTASEG	9	12,661,320.00	12,661,320.00	12,657,620.58
2019	FEDERALES (APORTACIONE S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Seguridad y Protección Ciudadana	36	Subsidios en materia de seguridad pública	U001	FORTASEG	22	5,426,280.00	5,426,280.00	5,405,361.24



3. INDICADORES

Programa Presupuestario							Indicadores							Meta y Avance al periodo		
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141531	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141618	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	141679	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.5	.48653	102.77
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	143214	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100



33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	144799	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145307	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	84.44444	112.59
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	145330	Porcentaje de Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.55556	160.71

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo
Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100



<p>Índice de Dependencia Financiera</p>	<p>Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)</p>
<p>Porcentaje de avance en las metas</p>	<p>Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: \bar{x} = número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / i) * 100</p>
<p>Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial</p>	<p>(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>
<p>Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016</p>	<p>(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>
<p>Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS</p>	<p>Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016</p>	<p>(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100</p>

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://datos.pachuca.gob.mx/sipoi/25/PDFS/4_Trimestre_2019.pdf

L.S.C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RUBRICA

M.I.E.F. JULIO DANIEL REYES RIVERO.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RUBRICA

Derechos Enterados: 22-01-2020

FE DE ERRATAS

Con relación al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, publicado en el alcance número 50, de fecha 16 de diciembre de 2019, Tomo CLII, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III y IV, 36, 37 fracciones I, III y XVI, 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los numerales 18º, 19º y 21º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el 58 del Reglamento del Periódico Oficial señalado, se realiza la siguiente fe de erratas:

DICE:

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
(...)

Capítulo IV De las Salas

Capítulo V De la Secretaria o Secretario General

Capítulo VI De los Juzgados del Fuero Común

Capítulo VII De las Juezas y Jueces del Fuero Común

Capítulo VIII De las Secretarías, Secretarios, Actuarías, Actuarios y demás personal de los Juzgados

DEBE DECIR:

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
(...)

Capítulo V De las Salas

Capítulo VI De la Secretaria o Secretario General

Capítulo VII De los Juzgados del Fuero Común

Capítulo VIII De las Juezas y Jueces del Fuero Común

Capítulo IX De las Secretarías, Secretarios, Actuarías, Actuarios y demás personal de los Juzgados

A T E N T A M E N T E

**LIC. ARIANA ITZEL DUARTE MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-01-2020



FE DE ERRATAS

EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, SIENDO LAS 16:10 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO., LOS CC. FAUSTINO TREJO GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, GABINA BENÍTEZ VARGAS SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES, OSCAR JARILLO ROJAS, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, VICENTA CORDERO GONZÁLEZ, ROBERTO LICONA CISNEROS, ISMAEL LÓPEZ MORENO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ Y CON LA CERTIFICACIÓN DE OSCAR JESÚS HERNÁNDEZ LEYVA SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. ---

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO

ÚNICO. - EL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO EMITE UNA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, PUBLICADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

APRUEBA POR NUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENTISMOS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UNA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, PUBLICADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

LEÍDA LA PRESENTE, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

GABINA BENITEZ VARGAS
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES:

C. OSCAR JARILLO ROJAS
RÚBRICA

C. BEATRIZ MENDOZA ISLAS
RÚBRICA

C. JUAN GUTIERREZ SANCHEZ
RÚBRICA

C. VICENTA CORDERO GONZALEZ
RÚBRICA

C. ROBERTO LICONA CISNEROS
RÚBRICA

C. ISMAEL LOPEZ MORENO

C. ESPERANZA ANAYA ANAYA

C. JUAN PABLO ARIAS CORDERO
RÚBRICA

C. OSCAR ALBERTO ARTEAGA SANCHEZ
RÚBRICA



ACTA DE CABILDO EN SESION EXTRAORDINARIA LIII DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

FE de erratas que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo al Acta de Cabildo que aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2019 del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, publicada el 9 de diciembre de 2019.

En la página 3, primer párrafo, dice:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DE **JULIO** DEL 2019, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GABINA BENITEZ VARGAS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: OSCAR JARILLO ROJAS, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN GUTIERREZ SANCHEZ, VICENTA CORDERO GONZALEZ, ROBERTO LICONA CISNEROS, ISMAEL LOPEZ MORENO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SANCHEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 4a MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Debe decir:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DE **NOVIEMBRE** DEL 2019, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GABINA BENITEZ VARGAS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: OSCAR JARILLO ROJAS, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN GUTIERREZ SANCHEZ, VICENTA CORDERO GONZALEZ, ROBERTO LICONA CISNEROS, ISMAEL LOPEZ MORENO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SANCHEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 4a MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:15 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

Derechos Enterados. 22-01-2020



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 73/2019-14
POBLADO: CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a NATIVIDAD MORGADO LIRA y EULALIO MORGADO LIRA, se le hace de su conocimiento que **ROBERTO MORGADO LIRA**, les demanda ante este Tribunal juicio de **CONTROVERSIA AGRARIA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **CUAUTEPEC**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de noviembre de 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1367/2019

Dentro del JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, solicitado por **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ** a **GUADALUPE CERECEDO LARA**, dentro del expediente número 1367/2019, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249 y 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y vistas las constancias que integran el presente juicio, por medio de EDICTOS que se publiquen por **03 tres** veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a **GUADALUPE CERECEDO LARA**, que **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, a través de la vía Especial Familiar de Divorcio Unilateral, bajo el expediente número **1367/2019**, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y que cuenta con un **término de 60 sesenta días hábiles** después de la última publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado, para manifestar su conformidad con el convenio presentado por **IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, o, en su caso, presente su contrapropuesta. Asimismo, para que señale domicilio a efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de **LISTA** en este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición del ocursoante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma la **Licenciada JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado EDUARDO LUGO MONTUFAR**, que autentica y da fe.

3 - 3

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 987/2017

- En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TERESA RUIZ NAVA y VERÓNICA RUIZ NAVA en contra de JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ, expediente número 987/2017, se dictó una sentencia definitiva que lo medular dice:-----

---"Huejutla, hidalgo, a 30 treinta de septiembre del 2019 dos mil diecinueve. -----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos de juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por teresa Ruiz y VERONICA RUIZ NAVA en contra de JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ; expediente 987/2017 y; -----

-----Único-----

Considerandos



I.- Competencia.
II.- Vía.
III.- Estudio de Fondo. ... Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 89, 90, 94, 95 del Código de Procedimientos Civiles, se:
Resuelve
Primero. Este Juzgador resulto competente para conocer y resolver del presente juicio.
Segundo. Procedió la Vía Ordinaria Civil hecha valer.
Tercero. La parte actora TERESA RUIZ NAVA y VERONICA RUIZ NAVA no acreditaron los elementos constitutivos de su acción, en cambio, JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ de todas las prestaciones que le fueron reclamadas.
Cuarto. En consecuencia, se declara improcedente la acción reivindicatoria intentada, por lo que se absuelve a JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ de todas las prestaciones que le fueron reclamadas
Quinto: No se hace especial mención sobre el pago de costas, das las razones apuntadas en la parte considerativa del presente fallo. ---
sexto: Toda vez que de autos de advierte que se ignora el domicilio de JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ, se ordena publicar los puntos resolutiveos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 167 del Código de Procedimientos Civiles.
Séptimo. En cumplimiento a la Ley de Transferecia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, articulo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere reclasificada como de interés público, otorgando a las partes el termino de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales.
Octavo. Previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informáticos de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.
Noveno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido del licenciado LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, secretario que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE:

HUEJUTLA DE REYES. HIDALGO: DICIEMBRE 2019.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 307/2017.

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, promovido por **RODRIGUEZ LARIOS DOLORES, RODRIGUEZ LARIOS SOFIA, RODRIGUEZ LARIOS BENJAMIN, RODRIGUEZ LARIOS PABLO LEI, RODRIGUEZ LARIOS ANGEL, RODRIGUEZ LARIOS PABLO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000307/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 307/2017.

Sucesorio Intestamentario. *

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de julio del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados EMMANUEL SOLORIO RODRIGUEZ, MARY TRINY SOLORIO RODRIGUEZ y MONICA XOCHITL SOLORIO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto su contenido y con fundamento lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 107, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo acta de nacimiento de la autora de la presente intestamentaria, así como de CLARA RODRIGUEZ LAREOS, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de lo anterior, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autora de esta sucesión CLEMENCIA RODRIGUEZ LARIOS, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo) y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, como lugar de origen de la finada, facultándose para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus CLEMENCIA RODRIGUEZ LARIOS, y que los denunciados de la sucesión son DOLORES, SOFIA, BENJAMIN, PABLO LEI, MIGUEL ANGEL y CONSTANCIO todos de apellidos RODRIGUEZ LARIOS en su carácter de hermanos de la de cujus, así como EMMANUEL SOLORIO RODRIGUEZ, MARY TRINY SOLORIO RODRIGUEZ y MONICA XOCHITL SOLORIO RODRIGUEZ en calidad de sobrinos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III.- En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tula de Allende Hidalgo, a efecto de que realice las publicaciones de los edicto ordenados en los términos precisados en el punto y auto citado en las líneas que anteceden, otorgándole al Juez exhortante plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a lo solicitado.

IV.- Queda a disposición de los ocursores el exhorto ordenado en el punto que antecede para que por su conducto lo haga llegar a su destino.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1657/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ANGELICA LILLIAN AMADOR RAMIREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **1657/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE CD. SAHAGUN, NÚMERO 3201, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, PRIVADA 32, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27393, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 25 NOVIEMBRE DE 2019.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 827/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **SERGIO ARREDONDO GUTIERREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **827/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SAN JOSÉ RUBIO, NÚMERO 4, MANZANA 8, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS



MILAGROS, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES UBICADO A UN COSTADO DE LA AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA, KILOMETRO 53, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27377, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 25 NOVIEMBRE DE 2019.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **VIRGINIA GUADALUPE HERNANDEZ CANO**, EXPEDIENTE NÚMERO **203/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE HUAUTLA, NUMERO 926, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, PRIVADA 9, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES LA CASA HABITACIÓN TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27335, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$306,000.00 (TRECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe



mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 25 NOVIEMBRE DE 2019.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 789/2009**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASSAF SILVA YEHUDY CARITO DE JESUS en contra de PARGA MATEOS SILVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000789/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE: 789/2009

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 13 trece de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la deficiencia de la queja y violación a las formalidades del mismo, toda vez que se asentó erróneamente la fecha para la primera almoneda de remate, en consecuencia se procede aclarar la misma y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

II. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Manzana 31 treinta y uno, lote 11 once, Fraccionamiento Mineral del Oro, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.25 quince metros con 25 veinticinco centímetros, linda con lote 10, AL SUR. en 15.25 quince metros con 25 veinticinco centímetros, linda con lote 12 doce, AL ESTE. en 9.00 nueve metros y linda con lote 23 y, AL OESTE. en 9.00 nueve metros, linda con vialidad, uso de suelo Fraccionamiento; con una superficie de 137.25 m2 ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$241,543.65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESBYDI LOPEZ RIOS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORONA MARTINEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000463/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 463/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le dio mediante auto dictado con fecha 4 cuatro de noviembre del año en crso, en su punto IV, por lo que se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicito y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ATENEA, DEPARTAMENTO 3, EDIFICIO 15, MANZANA 3, LOTE 15, UNIDAD HABITACIONAL DINA SEDENA "EL



CHACON", MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.84 METROS CUADRADOS S, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 75244 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . , LUNA LUGO ISRAEL en contra de SANDOVAL ALANIZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000894/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 894/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la MANZANA 42, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, LOCALIDAD EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El MILENIO" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 710/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT S.A., LUNA LUGO ISRAEL en contra de GUZMAN ORTEGA SANDRA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000710/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 710/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.
- II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PRIVADA SAN MATEO NUMERO 800, LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA LIII, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE LOS ANGELES", DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El MILENIO" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1216/2015**

En cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2019, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido JOSE LUIS GUEVARA ROJAS en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de STEEL SERV. S.A. de C.V. en contra de MARIA DE LOURDES CASTRO SOTELO, -EXPEDIENTE NÚMERO: 1216/2015. En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de Noviembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentado JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 457, 473, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en las Inmediaciones de la Cabecera del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2,274, Tomo Único, Libro II, Sección I, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$13, 545,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, en el local de este H. Juzgado. V.- Publíquense los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser Tableros notficadores de este Juzgado y en lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo". VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 04 de Diciembre de 2019.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.**Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 040/2019**

En El Expediente número 040/2019 dentro Del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. RUFINA IBARRA PERES Y/O AUSTROBERTO IBARRA PEREZ, en contra de la CAJA POPULAR HUICHAPAN ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, obra un auto que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria ejercitando la acción cancelación de hipoteca por Prescripción Negativa intentada.

TERCERO.- La parte actora **HONORIO IBARRA PÉREZ, CATARINO IBARRA Y/O CATARINO IBARRA HERNÁNDEZ y EPIFANIA PÉREZ LOZANO** probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Negativa, y la demandada **CAJA POPULAR "HUICHAPAN", ASOCIACIÓN CIVIL** no se exceptuó, siguiéndose este juicio en sus rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de **HONORIO IBARRA PÉREZ, CATARINO IBARRA y/o CATARINO IBARRA HERNÁNDEZ y EPIFANIA PÉREZ LOZANO** la prescripción negativa, por ende se extingue el derecho que tuvo la demandada **CAJA POPULAR "HUICHAPAN", ASOCIACIÓN CIVIL** para pedir su cumplimiento; en consecuencia se decreta la cancelación de la hipoteca de mérito y constituida en los bienes inmuebles propiedad de los actores **HONORIO IBARRA PÉREZ, CATARINO IBARRA y/o CATARINO IBARRA HERNÁNDEZ y EPIFANIA PÉREZ LOZANO**, y que pesa sobre los siguientes inmuebles:

1.- Predio rústico denominado "**MANDHO**", ubicado en el Barrio de Dios Padre de la población de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 100, Sección Quinta, de fecha 11 de abril de 1960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.70 metros, linda con fracción sobrante del predio.

AL SUR: en línea recta 115.00 metros, linda con CATARINO IBARRA.

AL ORIENTE: en línea recta 37.50 metros, linda con el señor CATARINO IBARRA.

AL PONIENTE: 27.20 metros, linda con una vía pública.- 2.- Predio rústico denominado "**MANDHO**", ubicado en el Barrio de Dios Padre de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 85, Sección Quinta, de fecha 25 de marzo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 123.90 metros, linda con PETRA CHAVARRÍA.

AL SUR: 130.00 metros linda con CATARINA GARCÍA.

AL ORIENTE: 30.10 metros, linda con CATARINO IBARRA.

AL PONIENTE: 66.00 metros, linda con vía pública.-

3.- Predio rústico denominado "**TEPETATE**", ubicado en el Barrio de Dios Padre de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 91, Sección Quinta, de fecha 11 de abril de 1955, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 140.50 metros, linda con fracción sobrante del predio. **AL SUR:** en línea recta 174.50 metros, linda con AURORA ARCINIEGA.

AL ORIENTE: 35.00 metros, linda con ROBERTO OLGUÍN, habiendo un caño regador.

AL PONIENTE: en línea quebrada en tres tramos 25.20 metros, 36.70 metros y 17.70 metros, respectivamente, total 79.60 metros.-

4.- Predio rústico denominado "**TIENDA BLANCA**", ubicado en el Barrio de Dios Padre de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 246, Sección Quinta, de fecha 29 de noviembre de 1966, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 153.70 metros, linda con ADALBERTO VARELA.

AL SUR: 155.50 metros, linda con PLACIDA CINCIPRIANO Y JOSÉ IBARRA.

AL ORIENTE: 38.40 metros, linda con vía pública.

AL PONIENTE: 45.10 metros, linda con JOSÉ MARTÍNEZ ESCAMILLA.-

5.- Predio rústico denominado "**TEPETATE**", ubicado en el Barrio de Dios Padre de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el número 84, Sección Quinta, de fecha 21 de mayo de 1956, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 133.70 metros, linda con LUIS PÉREZ.

AL SUR: 142.00 metros, linda con CATARINO IBARRA.

AL ORIENTE: 38.00 metros, Linda con predios de ROBERTO OLGUÍN y JUANA PÉREZ.

AL PONIENTE: 39.80 metros, linda con fracción que queda del citado predio y con LUIS AMBROSIO.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **que transcurra el termino precisado por el artículo 632 del código de procedimientos Civiles vigente en la Entidad**, y la parte actora proporcione los datos de inscripción de la hipoteca respectiva, y a efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar en Turno de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice el oficio antes ordenado.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

SÉPTIMO.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.



OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, LICENCIADO DAVID ZAPATA MAYA.- Doy fe.

2 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2019.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 145/2019

En el juicio ordinario civil 145/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Angelica Aurora Vergara Bahena, en su carácter de apoderada de la parte actora moral Comisión Federal de Electricidad, el catorce de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordenó la publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo", y en el Diario denominado "El sol de Hidalgo", de una relación sucinta de la demanda y del escrito aclaratorio.

Por ello, en cumplimiento al auto en cita, se hace el inserto correspondiente:

Parte demandada:

Al ignorarse quienes sean los demás integrantes del grupo de personas que entraron en posesión ilícita del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, se señala de manera inconfundible que se endereza en contra de quienes actualmente están en posesión sin orden de autoridad, del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Elo de conformidad con el segundo párrafo, fracción II, del artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que indica:

"...Si se ejercita acción real, o de vacancia, o sobre demolición de obra peligrosa o suspensión y demolición de obra nueva, o sobre daños y perjuicios ocasionados por una propiedad sobre otra, y se ignora quién sea la persona contra la que deba enderezarse la demanda, no será necesario indicar su nombre, sino que bastará con la designación inconfundible del inmueble, para que se tenga por señalado al demandado. Lo mismo se observará en casos análogos, y el emplazamiento se hará como lo manda el artículo 315..."

III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los HECHOS se hacen consistir en lo siguiente:

1. Con fecha once de octubre de dos mil nueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en cuyo artículo 2 quedó establecido que el Servicio de Enajenación y Administración de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendría de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos contratos, convenios y recursos.

Para lo cual en la parte final del artículo 2 de dicho decreto se señaló que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tomaría de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue y que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del referido decreto venía prestándolo Luz y Fuerza del Centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2. En función de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al decreto presidencial, en la misma fecha once de octubre del año dos mil nueve, se pusieron a disposición de Comisión Federal de Electricidad, los bienes que pertenecían al extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, a fin de que mi representada continuara prestando el servicio público de energía eléctrica, de conformidad además con la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que señalaba que: La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículos 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en consecuencia, se desprende la posesión que mi representada ejerce sobre dichos bienes desde la data de referencia, entre los cuales se ubica la posesión originaria, uso y disposición que se tiene sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

3. Ahora bien, a fin de formalizar la disposición de los bienes a favor de Comisión Federal de Electricidad, en fecha once de agosto de dos mil diez, se realizó la ratificación de contrato de comodato entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, (ANEXO) cuya vigencia es de tres años, a partir del once de octubre del año dos mil nueve, con posibilidades de prorrogarse de forma automática tres años más, es decir, vigente hasta el once de octubre del año dos mil quince, cuyo objeto es que la CFE siga utilizando de forma gratuita los bienes para la prestación del servicio público de energía eléctrica conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro de los cuales se encuentra el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, tal como consta en la relación de inmuebles denominada "503 inmuebles", en el consecutivo cuatrocientos cuarenta.

4. En esa virtud, a fin de que los bienes inmuebles que integraban el patrimonio de Luz Y Fuerza del Centro, pasaran a ser propiedad del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), se celebró en fecha catorce de agosto del año dos mil quince, el contrato de enajenación identificado con el número CD-A- 2015 008, (anexo) entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), a efecto de que el SAE realizara la entrega jurídica al INDAABIN, de los bienes inmuebles objeto del contrato.



5. Por lo anterior, mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, la CFE, hizo la entrega únicamente jurídica al INDAABIN de los bienes del extinto Luz y Fuerza del Centro que tenía en uso (anexo), sin embargo, la posesión material del inmueble siempre la tuvo la Comisión Federal de Electricidad, puesto que de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de la Industria Eléctrica, la distribución de energía eléctrica un área estratégica para el Estado y corresponder exclusivamente a la Nación, a través de la Comisión Federal de Electricidad, al ser mi representada una Empresa Productiva del Estado, de conformidad con lo artículos 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

6. Se destaca que en la misma acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, el INDAABIN, entregó a la Comisión Federal de Electricidad, la posesión jurídica y formalizó la posesión física que de por sí ya tenía mi representada, pues nunca se perdió la posesión material, de los bienes relacionados en el anexo denominado "436 inmuebles", entre los que se encuentra el ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, específicamente la hoja con folio 118; habida cuenta que el INDAABIN entregó a mi representada la posesión jurídica a título de dueño, de conformidad con la parte final de la disposición tercera y cuarta de la referida acta, puesto que la entrega legal se hace como parte de los requisitos para la enajenación a título gratuito a favor de Comisión Federal de Electricidad.

Que además la posesión material sobre el inmueble nunca se interrumpió desde el once de octubre del año dos mil nueve, fecha en la que se empezó a utilizar a fin de desarrollar las actividades relativas a prestar el servicio público de energía eléctrica, de conformidad con el la parte final del artículo 2 del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro; y ratificación de contrato de comodato, vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve; puesto que dicho servicio es exclusivo para prestarlo por Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículos 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por lo anterior, se desprende que como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, se otorgó a la Comisión Federal de Electricidad la posesión jurídica y física de diversos bienes a fin de prestar el servicio público de energía eléctrica que por mandato Constitucional corresponde exclusivamente a la Nación a través de mi representada, entre ellos el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, posesión legal y material que tiene desde la data once de octubre del año dos mil nueve, la cual se ejerce de forma pacífica, pública y continua.

7. Precisando que desde el día once de octubre del año dos mil nueve, le fue entregada a mi representada por parte del SAE, la posesión sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, cuya posesión material siempre se tuvo y se ejerció de manera ininterrumpida; que si bien es cierto, posteriormente se enajenaron los derechos sobre el predio a favor del Gobierno Federal, a través del INDAABIN, no menos cierto es que únicamente fue la posesión jurídica, a virtud que se reitera que la posesión material siempre la tuvo Comisión Federal de Electricidad, máxime que también el INDAABIN, en fecha siete de octubre de dos mil quince, hizo entrega a mi representada, de la posesión legal del citado predio.

8. De lo que se colige que la posesión legal que ejerce mi representada se hizo en un principio, a través de contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, y vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, con vigencia hasta el once de octubre del año dos mil quince.

De igual forma, mediante acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, en la cual el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), entregó a mi representada la posesión legal del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Así, la entrega de la posesión jurídica mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, se hace a título de dueño, pues es parte de los trámites de enajenación a título gratuito a favor de mi representada, siendo estos justos títulos, de los que se desprende la causa generadora de la posesión, y suficientes para entrar en posesión de la cosa como adquirente.

Siendo estos últimos, con los que se demuestra el justo título, como causa generadora o título suficiente que justifica la posesión legal que mi representada tiene, además de que sustentan la posesión de buena fe que se presume siempre, sobre el derecho de uso y disfrute que se ejerce sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a fin de poder utilizarlo y llevar a cabo las actividades que le son encomendadas de forma exclusiva, relativas a la prestación del servicio público de energía eléctrica, resultando procedente la presente acción plenaria de posesión, habida cuenta que la misma no compete únicamente al propietario de la cosa sino al poseedor jurídico de aquella que tiene justo título, o título suficiente que le da derecho a poseer y que adquirió además de buena fe.

9. Es el caso que el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, alrededor de las siete horas, con cuarenta y cinco minutos, se presentó un grupo de alrededor de treinta personas en las instalaciones en uso de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, en las que realiza las actividades que tiene encomendadas de prestar el servicio público de energía eléctrica, estando de guardia personal de seguridad privada Alberto Morales Contreras, cuando al momento en que se realizaría el cambio de turno y se abre la puerta de acceso, el grupo de personas de forma intempestiva se agrupa, empujando la puerta y metiéndose por la fuerza SIN AUTORIZACIÓN Y DE PROPIA AUTORIDAD, siendo imposible para el señor Alberto Morales Contreras sacarlos, puesto que lo empujaron y lo superaban en número, quedándose desde ese momento el grupo de personas en el interior del inmueble, e impidiendo a personal de mi representada el acceso, y solo dejando libre la caseta de vigilancia donde se encontraban los elementos de seguridad privada Josefina Martínez Flores y Alberto Morales Contreras.

De esa forma, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho un grupo de personas mantienen sin derecho alguno la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, SIN ORDEN DE AUTORIDAD, personas que se han situado de forma permanente en las instalaciones en las que Comisión Federal de Electricidad venía ejerciendo la posesión legal y material desde el once de octubre del año dos mil nueve, de lo que se colige que los actuales ocupantes están usurpando el derecho de poseer que tiene mi representada; habida cuenta que actualmente no se permite acceso a personal de seguridad y tampoco a personal de mi representada.

10. De los hechos apenas narrados, se desprende que desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, un grupo de personas, SIN DERECHO ALGUNO, DE PROPIA AUTORIDAD y de forma violenta arrebataron a la Comisión Federal de Electricidad la legal posesión que mantenía sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, desde el once de octubre del año dos mil nueve, esto es la posesión que mantenía durante ocho años, diez meses, veinte días, sin que a esta fecha los ocupantes hayan desalojado el inmueble, habida cuenta que los mismos no tienen documento legal que justifique su ingreso y permanencia en el mismo.

11. Por los hechos ya descritos se vislumbra el derecho que tiene mi representada para ejercitar en esta vía, acción publiciana o plenaria de posesión, a fin de que le sean restituidos los derechos que legalmente tiene de posesión sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a virtud que tiene justo título, o título suficiente para ejercerlos, en los términos ya señalados y justificado mediante los anexos del 3 al 7, antes descritos.

12. Que desde el once de octubre del año dos mil nueve, se ha ejercido una posesión de buena fe sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.



13. Que se perturbo la posesión que mi representada tenía precisamente sobre el inmueble multicitado, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, cuando un grupo de personas ajenas a Comisión Federal de Electricidad, de propia autoridad y sin derecho, empujaron la puerta de acceso principal, impidiendo que el guardia de seguridad pudiera ya cerrar la puerta, puesto que lo superaban en número y fuerza, introduciéndose así por la fuerza y sin orden de autoridad, quienes han permanecido en su interior sin tener derecho alguno, e impidiendo el acceso a personal de mi representada.

14. Que no existe mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, que los que tiene mi representada, siendo estos el contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual se entregó la posesión a mi mandante, desde el once de octubre del año dos mil nueve.

Además del acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, suscrita entre Comisión Federal de Electricidad y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, mediante la que, este último entregó a mi representada la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, para su uso, a fin de prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica.

V.- Peticiones.

A. Se condene a los actuales ocupantes del predio a la RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DEFINITIVA, sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a favor de Comisión Federal de Electricidad, utilizando en caso de ser necesario los medios de apremio, relativo al uso de la Fuerza Pública, de conformidad con los artículos 59 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el escrito aclaratorio la parte actora manifestó las medidas y colindancias del inmueble, siendo éstas:

Carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, C.P. 43836, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, coordenadas geográficas 20°00'12.2"N 98°47'58.4"W, siendo este un terreno bardeado en todo el perímetro a base de ladrillo rojo, con un acceso vehicular con portón de estructura metálica de dos hojas pintado en color blanco, y puerta peatonal también metálica en color blanco.

Colindancias con terrenos de cultivo de propiedad particular en la parte trasera y lado derecho (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

Y colinda en lado izquierdo con construcción en obra negra (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

A mayor abundamiento, tratase este de un inmueble con una superficie de 19,953.035 m2, cuyo cuadro de construcción cuenta con las medidas y ubicación siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,211,889.81	520,963.22
1	2	N 86°12'50.19" E	247.026	2	2,211,906.12	521,209.71
2	3	S 09°08'23.21" O	92.89	3	2,211,814.41	521,194.95
3	4	S 86°39'11.30" O	192.902	4	2,211,803.15	521,002.38
4	5	N 27°31'28.36" O	77.317	5	2,211,871.71	520,966.65
5	1	N 10°43'33.90" O	18.417	1	2,211,889.81	520,963.22
SUPERFICIE = 19,953.035 M2				SUPERFICIE = 1.9953035 Has		

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de enero de 2020.- Secretaria del Juzgado.-Lic. Daniela María León Linarte.-Rubrica.

Razón. Esta hoja pertenece a la última de la relación sucinta de la demanda cuya publicación se ordenó realizar en el diario. "El Sol de Hidalgo", dentro de los autos del juicio ordinario 145/2019. Doy fe. (rubrica)

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 974/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZALVO ROLDAN CANDELARIA en contra de QUINTERO MORALES RODOLFO, FRAGOSO LOPEZ MAGDALENA, MORENO AZCARATE ELSA RUTH, CRUZ REYES EUSTAQUIO, QUINTERO FRAGOSO HUGO, QUINTERO FRAGOSO ANDRES, QUINTERO FRAGOSO CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000974/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 974/2015 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Candelaria Monzalvo Roldán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: 5"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por



ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. se Acuerda:

I. Se tiene la ocurrente, manifestando su voluntad de Desistirse de la demanda, por cuanto hace a Eustaquio Cruz Reyes.
II. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Vocal ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Comisión de Agua y alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) y Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, en virtud de que el domicilio señalado por las dependencias mencionadas no se encontraron a los demandados Andrés Quintero Fragoso, Cristina Quintero Fragoso y Hugo Quintero Fragoso, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando III de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como uno de los diario de mayor circulación local denominado “Milenio”, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 697/2016

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Martha Laura Morales Torres, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, y aunado a que en el oficio número 139001410100/JEP/M/273/2019 suscrito y signado por la MTRA. MARIELA VALERO MOTA en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y anexo consistente en oficio con número de referencia 139001900100/AV/0153/2019 se informó a esta autoridad que actualmente no se encuentra vigente el Registro Patronal de la Persona Moral AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Por lo que respecta a lo solicitado en su punto petitorio tercero, previa solicitud de elaboración queda a su disposición el exhorto ordenado en auto de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Expídase a costa de la ocurante copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa toma de recibo y de razón que para debida constancia obre en autos.

V. Se tienen por autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para imponerse de autos a los profesionistas citados en el de cuenta.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 614/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ Y DANIEL HERNANDEZ PERUSQUIA** contra **RAUL ENRIQUE BADILLO ZAPATA y/o RAUL BADILLO ZAPATA EXPEDIENTE NUMERO 614/2019**, obra un acuerdo a la letra dice

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 30 (treinta) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentada **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 124, 287, 625, y 627 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:**

I.- Toda vez que los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos a los puntos resolutivos de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado si se tratare de caso previsto por la fracción III del artículo 121, en consecuencia y como se advierte foja 466. El auto dictado en fecha 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve (dos mil diecinueve) que recibe a juicio prueba no fue notificado a la parte demandada "Construcciones Avivar S.A de C.V", en términos de lo previsto por el numeral 627 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, en consecuencia, notifíquese el auto antes mencionado por medio de edictos publicándose por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

II.- En atención a lo solicitado en el de cuenta, reiterada que sea su petición en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, que actúa con Secretario de Acuerdos interina, **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe.

En la Ciudad de Mezquitlan, Estado de Hidalgo; 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 112, 254, 268, 269, 272 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada "Construcciones Avivar S.A de C.V", al no dar contestación la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerlo, se le declara presuntivamente confeso a través de quien legalmente la represente, de los hechos que dejo de contestar.

II.- Así mismo se abre a prueba el presente juicio, concediéndole diez días hábiles a las partes para ofrecer sus correspondientes pruebas.

III.- Toda vez que la parte demandada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana **LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano, **LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES** que autoriza y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 10 DE ENERO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2018

En el juicio **ordinario civil** promovido por **Rodolfo Fernández García** en contra de **José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas**, expediente número **410/2018**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Rodolfo Fernández García**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 127, 265, 287, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, **se acuerda**:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el termino de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

II. Además de la notificación que se realice por lista a la parte demanda, notifíquese el presente auto a José Alfredo y Martha Elizabeth de apellidos Trejo Vargas, por medio de edictos que publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **Licenciada Karla Irene Espinosa Angeles**, que autentica y da fe.

1 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 7 de enero de 2020.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 495/2010

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MANZANO SALINAS CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000495/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 495/2010
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 12 doce de noviembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL EBANO, NUMERO 1905, MANZANA XIII, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 85577 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,985.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de las dos terceras partes del valor otorgado al bien motivo del remate.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero del 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ANDRES FRAGOSO HERNANDEZ EN CONTRA DE ALEJO MARCELINO OLVERA VILLEGAS Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ AVILA, EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2018.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 02 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado legal Licenciado Andrés Fragoso Hernández, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y por las razones expuestas en el de cuenta, se señalan nuevamente las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero del año 2020 dos mil veinte, para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación identificado como lote 18, manzana 6 seis, de la calle Agua Marina número 104 ciento cuatro, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado "Campo Alegre" ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado, previa citación de las partes. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. III. - Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *iaam

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 650/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ANGELES NAVA PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000650/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 650/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.
- II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 326, MANZANA V, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El MILENIO" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 961/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . ., LUNA LUGO ISRAEL en contra de ZUÑIGA GUZMAN MARIO ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000961/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 961/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le dio mediante auto dictado con fecha 4 cuatro de noviembre del año en curso, en su punto IV, por lo que se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 2A, PRIVADA DEL AMATISTA NÚMERO 312, MANZANA III, LOTE 70, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 87767 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 121/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CRUZ LAZCANO IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000121/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 121/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada IGNACIO CRUZ LAZCANO al no haber hecho manifestación alguna respecto de la misma.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE QUETZALCOATL, DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO T, ENTRADA A, FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDAN, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88002 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$299,268.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquese los edictos correspondientes por 2 DOS VECES, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "EL MILENIO" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en



el programa de Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de entregar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo de remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto en avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. ACC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 210/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ GONZALEZ GRISELDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000210/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 210/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 14 catorce de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la CALLE PRIVADA "TURMIEL", NUMERO 102, MANZANA 16, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO "REAL TOLEDO" FASE II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "EL MILENIO" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE JORGE ORTEGA Y/O JORJE ORTEGA RAMIREZ PROMOVIDO POR JUANA ORTEGA BARRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 53/2019, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentada JUANA ORTEGA BARRERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1588 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 53/2019, que le corresponde. II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. III.-



Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Toda vez que el testado lo promueve JUANA ORTEGA BARRERA, en su carácter de pariente colateral del de cujus JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ., anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrina JUANA ORTEGA BARRERA, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada JUANA ORTEGA BARRERA, sobre la herencia para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS. VI.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. VIII.- En atención a las manifestaciones que hace valer la promovente en el punto número 4 del capítulo correspondiente del escrito que se provee, se requiere a JUANA ORTEGA BARRERA, para que en el término de 03 TRES DIAS, manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus aparte del C. MAURO ORTEGA RAMÍREZ, tuvo más hermanos; así mismo se requiere a la denunciante manifieste bajo protesta de decir verdad cuenta con hermanos. IX.- Se requiere a la promovente para que dentro del mismo término otorgado en el punto que antecede, proporcione nombre y domicilio de los padres del de cujus, para efecto de hacerle saber la tramitación de la presente Intestamentaria en este H. Juzgado. X.- Asimismo se requiere al promovente para que en el término de 03 TRES DÍAS, acredite con prueba idónea si JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ, fueron la misma persona. XI.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase al promovente los anexos exhibidos con el de cuenta. XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que indica. XIV.- Notifíquese el presente auto en forma personal. XV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, Jueza Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que autentica y da fe".

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, Octubre 2019.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 822/2019**

Actopan, Hidalgo; a 3 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados JESÚS, ELENA, ANITA, MA. CRISTINA y ANTONIO de apellidos MONTES SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CORNELIO MONTES SÁNCHEZ EXPEDIENTE 822/2019. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. V.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérasele al promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito. VI.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por autor de la Sucesión. VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia los promovente JESÚS, ELENA, ANITA, MA. CRISTINA y ANTONIO de apellidos MONTES SÁNCHEZ, quienes resultan ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANOS del de cujus CORNELIO MONTES SÁNCHEZ, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de CORNELIO MONTES SÁNCHEZ, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses convinieren, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- ... X.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da FE.

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO A 17 DE OCTUBRE DE 2019.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-
LICENCIADA JAIDENY LOYOLA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 18/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **PEDRO GODINEZ SOTO** EN CONTRA DE **JUAN RIVERO SANCHEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **18/2017**, EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **07 SIETE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado PEDRO GODINEZ SOTO, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121, fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas.
 - II.- Se admiten como pruebas de PEDRO GODINEZ SOTO, las ofrecidas en su escrito presentado el 26 de junio de 2019.
 - III.- Del demandado no se realiza pronunciamiento alguno por no haber ofrecido pruebas de su parte.
 - IV.- Se elige la forma Escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose por ministerio de ley el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días.
 - V.- Se señalan las **12:00 doce horas del día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte**, del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo del C. JUAN RIVERO SANCHEZ, en su preparación, se faculta a la C. actuario adscrita a este H. juzgado, para que el día y hora antes señalado, cite al demandado y comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.
 - VI.- En preparación a la **prueba testimonial** admitida a la parte actora, a cargo de sus testigos PEDRO ARNULFO GODINEZ ORTEGA y CONSTANTINO ALEJANDRO LAFUENTE CHILPA, se señalan las **10:00 diez horas del día 14 de febrero de 2020 dos mil veinte**, por lo cual se, requiriéndole al oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente ante esta autoridad a rendir su testimonio, en virtud de no haber manifestado impedimento alguno para hacerlo.
 - VII.- Por lo que respecta al reconocimiento de documentos admitida, se señalan las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 de febrero del año 2020 dos mil veinte**, circunstancia por la cual se faculta al actuario para que en el domicilio procesal autorizado sea citado el demandado JUAN RIVERO SANCHEZ, para que el día y hora señalados se presente a absolver posiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no presentarse, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.
 - VIII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
 - IX.- Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.
 - X.- Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 408/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO GUERRERO LEON, PROMOVIDO POR JUAN GUERRERO LEON, EXPEDIENTE NÚMERO 408/2018 DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JUAN GUERRERO LEON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GREGORIO GUERRERO LEON, en base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 408/2018 que le corresponde. **II.-** Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO GUERRERO LEON. **III.-** Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.-** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. **V.-** Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. **VI.-** Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). **VII.-** Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciados resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen de GREGORIO GUERRERO LEON., y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. **VIII.-** Se le requiere al denunciante para que dentro del término de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus así como del denunciante, a efecto de acreditar el parentesco a que hace referencia. **IX.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. **X.-** Se hace del conocimiento de las partes que el presente juicio se tramitará en términos de las reformas realizadas con fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, las



cuales entraron en vigor a partir de la fecha 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis. XI.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado por medio de Instructivo. XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe. DOY FE

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 20 DE AGOSTO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008

SE CONVOCA POSTORES
PARA ALMONEDA DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVITO, en su carácter de endosatario en procuración de Andrés Zarco Santana, en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA. Expediente Número 1014/2008, obra una Audiencia de fecha diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte.

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, día y hora señalado por auto de fecha 05 cinco de noviembre del año 2019, para que tenga verificativo el desahogo la celebración de la audiencia de remate en VIGESIMA SEPTIMA ALMONEDA, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVITO Y OTROS, en su carácter de Endosatarios en Procuración de Andrés Zarco Santana en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA.

Abierta formalmente la presente diligencia y ante la presencia judicial de la Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, Jueza Mixto de Primera instancia, de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos Lic. Elizabeth Yañez Díaz, que autoriza y da fe, comparece Andrés Zarco Santana, quien de identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 00000013297413, identificación de las cuales se deja copia simple para debida constancia, haciéndose constar que no se encuentra presente ENRIQUETA ZARCO SANATAN, ni persona alguna que legalmente la Represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido, se hace constar que no se encuentran las publicaciones en autos ordenadas en autos de fecha 05 de noviembre de 2019, en su punto IV, por lo que en este acto no se lleva a cabo la audiencia de remate en VIGESIMA SEXTA ALMONEDA DE REMATE ACTO SEGUIDO

Hace uso de la voz la parte actora por que manifiesta:

Que toda vez que, por un error involuntario, esta Autoridad acento respecto a la fecha de desahogo de la presente almoneda, el año 2019 dos mil diecinueve, siendo lo correcto 2020 dos mil veinte, se dice lo anterior respecto al año escrito a la letra, a efecto de evitar vicios y futuras nulidades dentro del procedimiento, solicito de nueva cuenta se señale fecha y hora para la vigésima Séptima Almoneda de Remate.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1410, 1411, 1412, del código de comercio: 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo promoción de fecha que obra en el sello de oficialía de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte a las 10:26:42.

II.- Por cuanto a lo manifestado por la parte actora en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las 14:00 catorce horas de día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, para la celebración de la audiencia de remate en la Vigésima Séptima Almoneda, ordena en audiencia de fecha 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve en sus siguientes puntos:

III.- Como lo solicita el Promovente, se decreta en pública subasta el resto del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Rio Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 3 líneas una de 148.00 metros linda con Ejido de Cantera de Villagrán; Una de 60.00 metros con Filemón Islas Sánchez, Laurentino Islas Sánchez y María Teresa Islas; una tercera de 97.70 metros con Ejido de Cantera de Villagrán; Sur.- 279.40 metros con María Inés Zarco Santana; Oriente.- 20.00 metros linda con Filemón Islas Sánchez y 135.00 Metros con Esperanza Ávila; Poniente.- 20.00 metros con María Teresa Islas y 150.00 metros con Felipa Zarco López, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los 11 once desprendimientos que se han realizado.

IV.- Se convocan de postores para la Vigésima Séptima Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$945, 955.67 (novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco 67/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, al que se le aplico la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado.

VI.- Publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Hidalgo Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que, entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron quisieron y supieron hacerla, previa lectura al margen y al calce para debida constancia, previa lectura y ratificación de la misma. - DOY FE.

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 17 de Enero de 2020.- ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I. Dada la facultad de esta autoridad de subsanar cualquier error u omisión con el fin de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja o violaciones al procedimiento, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que en el inciso II del auto dictado dentro de audiencia de fecha 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se asentó erróneamente el número de almoneda, subsánese dicho error para quedar en los siguientes términos:

“II. Se convocan postores a la Cuarta Almoneda de remate que se verificará en el local e este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.”

II. Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble motivo del presente juicio, debidamente actualizados, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Cuarta Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2, 048, 490. 00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de realizar la deducción de un diez por ciento del precio que en la anterior sirvió de base, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

VI. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “CRITERIO” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 1411 del Código de Comercio como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020



AVISOS DIVERSOS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LOS SERVICIOS DE **GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (CARNAVALES TRADICIONALES)**, **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N4-2020	28/01/2020 11:00 horas	31/01/2020 09:00 horas	03/02/2020 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE CARPA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPA DE 30 POR 20 METROS CON ILUMINACIÓN		1	SV
2	SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE: MESA. RENTA MONTAJE Y DESMONTAJE DE 100 MESAS RECTANGULARES DE 2.40 METROS DE LARGO		1	SV
3	SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE: SILLA. RENTA MONTAJE Y DESMONTAJE DE 200 SILLAS PLEGABLES NEGRAS		1	SV
4	SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE: GRADAS. MONTAJE Y DESMONTAJE DE 2 GRADAS PARA 500 PERSONAS CADA UNA		1	SV
5	SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE: BAZUCA. RENTA DE BAZUCA PARA PAPELITOS (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		2	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N5-2020	30/01/2020 09:00 horas	05/02/2020 10:00 horas	07/02/2020 10:00 horas	



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE – PARA APOYOS SOLICITADOS POR DIVERSOS GRUPOS CIVILES	1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE ENERO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 27 al 31 de Enero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN2-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (OXÍGENO MEDICINAL)
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	07 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE ENERO DE 2020

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-01-2020



Segunda Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-7656 de fecha 10 de diciembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-RAMO18-SALUD17-LE-001-2020	Convocante \$400.00	10-febrero-2020	07-febrero-2020 11:00 hrs.	11-febrero-2020 13:00 hrs.	17-febrero-2020 13:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido	
"Reacondicionamiento de cámaras frías en el Almacén Central (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales)" Segundo Procedimiento	60 días naturales	19-febrero-2020	18-abril-2020	\$295,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

III. Visita al lugar de la Obra

Av. Constituyentes Mz D Lt 8, col. Parque de Poblamiento C.P. 42032, localidad Pachuca de Soto, municipio Pachuca de Soto.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo 27 de enero 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-01-2020



**INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**Convocatoria: **01-2020**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número **LIC-INHIDE-001-2020, LIC-INHIDE-002-2020, LIC-INHIDE-003-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Prof. Antonio Chávez Ibarra # 104 col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono:(771) 71-9-02-50, los días 27 al 28 de enero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LIC-INHIDE-001-2020

Objeto de la Licitación	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29-ENERO-2020 - 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31-ENERO-2020 - 09:00 HRS.
Fallo	31-ENERO-2020 - 10:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LIC-INHIDE-002-2020

Objeto de la Licitación	Gas
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29-ENERO-2020 - 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31-ENERO-2020 - 10:30 HRS.
Fallo	31-ENERO-2020 - 11:30 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LIC-INHIDE-003-2020

Objeto de la Licitación	Otros productos químicos
Volumen a adquirir	4
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29-ENERO-2020 - 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31-ENERO-2020 - 12:00 HRS.
Fallo	31-ENERO-2020 - 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 27 DE ENERO DE 2020

**ING. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 24-01-2020



CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° CITNOVA-LP-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.citnova.hidalgo.gob.mx y www.citnova.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Circuito la Concepción No. 3 Colonia la Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono:7780800 del 27 y 28 de enero de 2020 con un horario de 8:30 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11:00 HORAS DEL 29 DE ENERO DE 2020
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 HORAS DEL 31 DE ENERO DE 2020
Fallo	12:00 HORAS DEL 31 DE ENERO DE 2020

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 27 de enero de 2020

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. JOSE ALONSO HUERTA CRUZ

Derechos Enterados. 22-01-2020



CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-01-2020

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en particular en la licitación pública nacional número LP-COFOFIN-01-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-911-24, los días 27 al 29 de Enero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Suministro mensual de gasolina magna para vehículos propiedad de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial durante el ejercicio fiscal 2020.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	30 de enero del 2020, hora 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero del 2020, hora 12:00
Fallo	06 de febrero del 2020, hora 12:00

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 de enero de 2020.

ARQ. LEBEK ACOSTA JURADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-01-2020



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N1-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 27 y 28 de enero en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>PATROCINIO "UN DIA DE CLASES EN EL MUSEO"</u>
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	29 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	04 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 27 DE ENERO DE 2020

RUBRICA
L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 23-01-2020



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria:01

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 01/2020 Adquisición de tarjetas inteligentes para despensa y apoyo de útiles escolares**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del **27 y 28 de enero** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 01/2020	
Objeto de la Licitación	Adquisición de tarjetas inteligentes para despensa y apoyo de útiles escolares
Volumen a adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2020 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020 10:00 Hrs.
Fallo	31 de enero de 2020 13:00 Hrs..

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 27 de enero de 2020.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 22-01-2020



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública Nacional número **UPH/AE/913070967-N1-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet uphuejutla.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Politécnica de Huejutla, con domicilio Parque Industrial Siglo XXI Km. 3.5 Col. Tepoxtequito C.P. 43000 Tel: 789 895 00 01, del 27 al 29 de enero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de enlace de internet de 15 MBPS
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	30/enero/2020, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6/febrero/2020, 10:00HRS.
Fallo	07/febrero/2020, 10:00 HRS.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 27 de enero del 2020

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ
Mtro. Juan Miguel López Carrillo
RUBRICA

Derechos Enterados. 22-01-2020



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Tesorería**, mediante oficio No. **ST/DCP/OA-O-001/20** Y **ST/DCP/OA-O-002/20** de fecha **13 de enero de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO20MR051001-LP-01-20	\$400.00	11 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020 10:00 hrs.	12 de febrero de 2020 10:00 hrs.	18 de febrero de 2020 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA NUEVO CENTRO POBLACIÓN AGRÍCOLA CHACÓN”	90 días naturales	2 de marzo de 2020	30 de abril de 2020	\$440,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO20MR051002-LP-02-20	\$400.00	11 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020 11:30 hrs.	12 de febrero de 2020 11:30 hrs.	18 de febrero de 2020 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE BENITO JUÁREZ”	90 días naturales	2 de marzo de 2020	30 de abril de 2020	\$510,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **“Pavimentos Hidráulicos y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras y/o Vías Terrestres”**.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Lázaro Cárdenas, Localidad Nuevo Centro Población Agrícola Chacón, y Calle Benito Juárez, Localidad de El Venado, respectivamente.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 27 de enero de 2020

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-01-2020



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante oficio No. STM/DPYC/1251/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PARQUÍMETROS-LP-01-20	\$ 400.00	31 de Enero de 2020	31 de Enero de 2020 10:00 hrs.	04 de Febrero de 2020 11:00 hrs.	07 de Febrero de 2020 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE PLAZA INDEPENDENCIA PRIMERA ETAPA, COL. CENTRO	90 D.N.	20 de Febrero de 2020	19 de Mayo de 2020	\$588,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **REHABILITACIÓN Y/O EDIFICACIÓN**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de Enero de 2020

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-01-2020



MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **MPO-LADV-FAPFM400-2019/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: progreso.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, teléfono: 738 725 06 51, los días hábiles del 27 al 31 de Enero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo de Transporte
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de febrero/2020, a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero/2020, a las 9:30 hrs.
Fallo	06 de febrero/2020, a las 14:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hgo., a 27 de Enero de 2020

RÚBRICA.
C. ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 22-01-2020



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-MTB-STA-F1-2020, LA-MTB-STA-F2-2020**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext. 1218, los días 27 y 28 de enero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de un camión con carrocería especial para manipular contenedores "SPB 12 AN-E con capacidad de 12 m3 con un largo de 4920 mm
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020 a las 11:00 hrs.
Fallo	04 de febrero de 2020 a las 11:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de formatos únicos y universales para la oficialía del Registro del Estado Familiar de Tulancingo de Bravo
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020 a las 13:00 hrs.
Fallo	04 de febrero de 2020 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 de enero de 2020.

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-01-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

